PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1733, que modifica el artículo 5 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6803, del 15 de Junio de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1733.

UNICO:— Se modifica el Art. 5 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, Nº 996, de fecha 14 de Septiembre de 1945, para que rija del modo siguiente:

Art. 5.— Su administración estará a cargo de un Consejo Administrativo compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y los miembros que nombre el Presidente de la República.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
J. M. Bonetti Burgos,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1734, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato sobre la instalación de una fábrica del alcohol anhídro y otros.— G. O. Nº 6803, del 15 de Junio de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1734.

VISTO el inciso 21 del Artículo 33. el inciso 10 del Artículo 49 y el Artículo 90 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado, representado legalmente por el señor Secretario de Estado de Economía Nacional, Sr. Frank Parra y el Sr. Luis I. Pokrass, en fecha 21 de Mayo de 1948, en virtud del cual se constituirá una Compañía por acciones para la instalación y operación de una fábrica de alcohol anhidro;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis I. Pokrass, en fecha 21 de Mayo de 1948, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado, de una parte, representado por el Sr. Frank Parra, Secretario de Estado de Economía Nacional, en virtud de poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha diez y ocho de mayo del año 1948, y el Sr. Luis I. Pokrass, de nacionalidad americano, del domicilio y residencia de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de la otra parte, ha intervenido el siguiente contrato:

POR CUANTO, como consecuencia y con posterioridad a la terminación de la última guerra mundial que azotó al mundo han ocurrido graves trastornos que han conmovido la economía en todos los países y han provocado la escasez de materias primas esenciales y necesarias para la vida de los coasociados tales como petróleo y demás combustibles, granos y provisiones de boca de todo género, lo que ha tenido como secuela